

Montevideo, 29 de Junio de 1999.

SR DIRECTOR O JEFE DE.....

_____ Pongo en su conocimiento que el Consejo de Educación Secundaria en Sesión No. 36 de fecha 14 de junio de 1999, dictó la siguiente Resolución:


VISTO: El Acta N° 38, Resolución N° 2, de fecha 1 de junio de 1999, del Consejo Directivo Central;

RESULTANDO: que por dicho acto administrativo, el Organó Rector resuelve: Crear, con carácter experimental, Inspecciones Regionales Experimentales de Ciclo Básico en forma conjunta de los Consejos de Educación Primaria, de Educación Secundaria y Técnico Profesional con el Consejo Directivo Central.


ATENTO: a lo expuesto;

EL CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA RESUELVE:

mencionada.

Vcó: 

1) Dar a publicidad la Resolución


Dr. M.
SECRETARIO GENERAL



ADMINISTRACION NACIONAL
DE EDUCACION PUBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 1° de junio de 1999

Acta Nº 38

Res. 2

VISTO: Las resoluciones 1 Acta E.3 del 26/2/96, R.83 A.67 del 2/10/97 y R.28 A.80 del 13/11/97 (con planilla de personas admitidas a realizar un curso para el desempeño de Inspecciones Regionales de fecha 31/10/97) y R.2, Acta 4 de fecha 1° de junio de 1998, relacionadas con el Curso de Capacitación para Aspirantes a integrar los Equipos Inspectivos Regionales de Ciclo Básico de Educación Media, que se desarrolló entre Diciembre de 1997 a Mayo de 1998 y culminó con cincuenta y cuatro egresados.

RESULTANDO: Que en esta reunión conjunta del Consejo Directivo Central de ANEP, Consejo de Educación Primaria, Consejo de Educación Secundaria y Consejo de Educación Técnico Profesional, prosiguiendo las pautas marcadas para el establecimiento de un marco de coordinación Institucional hacia la progresiva regionalización de las inspecciones y evaluación de los centros educativos, se han intercambiado puntos de vista en cuanto a la debida implementación de funciones para cubrir tales objetivos.

CONSIDERANDO: 1) Que existe un Ciclo Básico de Educación Media de carácter obligatorio que se imparte a través del Consejo de Educación Secundaria y a través del Consejo de Educación Técnico Profesional y que a partir de la extensión de la oferta educativa en zonas de población rural lejana a centros urbanos, también se ofrece como 7°, 8° y 9° año en Escuelas Rurales dependientes del Consejo de Educación Primaria.

2) Que el concepto de obligatoriedad implica el de educación común, es decir, una educación que responda a un enfoque unitario y que esté regulado por criterios académicos que garanticen una homogeneidad de calidad, aunque las metodologías de enseñanza sean diferentes.

3) Que el Consejo Directivo Central, para lograr la evaluación de la calidad de la educación y establecer instrumentos que permitan compensar las diferencias de resultados y de calidad de la enseñanza, ha establecido a través de los proyectos internacionales que dependen directamente del CODICEN criterios de evaluación común a determinados años o cursos del sistema educativo. En 1996 el Proyecto MECAEP procedió a la evaluación de conocimientos en Matemática e Idioma Español de todos los alumnos de 6° años de Educación Primaria, tanto pública como privada, tanto urbana como rural. En 1999 el Proyecto MESyFOD aplicará pruebas, en acuerdo con el Proyecto Fortalecimiento de la Educación Técnica, en todos los establecimientos de Educación Media a los alumnos de 3° año que teóricamente forman parte de la generación evaluada en 6° año de Educación Primaria en 1996.

4) Que complementariamente con las evaluaciones objetivas de conocimientos adquiridos, resulta necesario establecer modalidades de inspección conjunta que comprendan los años terminales de la educación obligatoria que se están dictando en la Educación Secundaria, en la Educación Técnica y en forma experimental en Escuelas Rurales dependientes del Consejo de Educación Primaria, que están aplicando una formación de 7°, 8° y 9° años.

5) Que, dada la enorme heterogeneidad en cuanto a formación profesional de los docentes de Educación Media y la circunstancia de que en el promedio del país apenas el 30% tienen título habilitante de profesor -que para el interior del país y para educación secundaria esta cifra apenas alcanza al 20% y que existen departamentos en los que el Censo de Profesores de 1995 de Enseñanza Secundaria no llegó a registrar, en algunos casos, ni un solo profesor de Matemática o ningún profesor de Física titulados- demanda de una Inspección de alto nivel técnico que establezca orientaciones comunes de enseñanza y de metodologías en ambos subsistemas de educación media y complementariamente en los escasos grupos de la experiencia de la extensión de la educación primaria en escuelas rurales.

6) Que hasta el momento han funcionado Inspecciones de asignaturas y de institutos, con actividades específicas que no supone una responsabilidad institucional sobre los logros académicos del establecimiento y que dichas inspecciones han tenido criterios propios de cada Organismo y no comunes a la Educación Media en los casos de la educación secundaria y de la educación técnico profesional. A ello debe agregarse que más del 25% de los docentes del interior son maestros, que no se han especializado ni han logrado habilitación para el desempeño de las asignaturas específicas que actualmente enseñan.

7) Que el cuerpo inspectivo de Educación Media -en su conjunto- es extraordinariamente escaso para promover una adecuada orientación de los profesores y un eficiente contralor del cumplimiento de los objetivos educativos, por lo que es necesario ampliar el número de inspectores actualmente existente.

8) Que en reuniones conjuntas del CODICEN con los Consejos de Educación Primaria, de Educación Secundaria y de Educación Técnico Profesional se ha considerado que el establecimiento de Equipos Inspectivos Regionales de Ciclo Básico de Educación Media constituiría un instrumento adecuado para lograr una orientación común en los distintos tipos de Ciclo Básico que se dictan en el ámbito de la Administración Nacional de Educación Pública.

9) Que se considera que una concepción moderna de equipos inspectivos supone una labor de diagnóstico de los contextos socio culturales de los establecimientos educativos, de análisis de los resultados académicos de los estudiantes y de la interacción entre la calidad de los educadores, la organización de los establecimientos y la relación con cada una de las comunidades sociales y de acuerdo a sus respectivos niveles socio educativos.

10) Que de acuerdo a las nuevas estrategias educativas que se están desarrollando en los dos Consejos de Educación Media se ha logrado un programa común a ambos, un sistema de capacitación conjunta de los profesores de Ciclo Básico, guías curriculares para todas las asignaturas y textos en Idioma Español, Matemática, Ciencias Sociales y Ciencias Naturales que se distribuyen gratuitamente a los estudiantes y docentes de ambos sistemas educativos

11) Que en coherencia con las citadas estrategias de integración, resulta conveniente, como una nueva estrategia educativa y en carácter de experiencia piloto, el establecimiento de un régimen de carácter experimental de Inspecciones Regionales que se integren con docentes procedentes del CES y del CETP y que hubieran aprobado el Curso de Capacitación para Aspirantes a Integrar los Equipos Inspectivos Regionales de Ciclo Básico de Educación Media

12) Que el sistema experimental de Inspecciones Regionales para el Interior, integrado con docentes del CES y del CETP, regirá únicamente para la supervisión y evaluación de docentes de Ciclo Básico y en las áreas temáticas que se indican en esta Resolución, sin perjuicio de mantenerse el régimen regular ya establecido por los respectivos Consejos, en todos aquellos casos en que esta Resolución y las siguientes no indiquen en forma específica su sustitución por la forma experimental de Inspecciones Conjuntas, y en todas aquellas áreas o asignaturas que no resulten cubiertas por el sistema a implementar.

ATENTO: a lo expuesto y en base a las potestades conferidas por la ley 15.739 y el Estatuto de Funcionario Docente:

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL en acuerdo con los Consejos de Educación Primaria, de Educación Secundaria y de Educación Técnico-Profesional

RESUELVEN: 1) Crear, con carácter experimental, Inspecciones Regionales Experimentales de Ciclo Básico en forma conjunta de los Consejos de Educación Primaria, de Educación Secundaria y Técnico Profesional con el Consejo Directivo Central de acuerdo a las definiciones que se establecen en los párrafos siguientes.

2) Llamar a Aspiraciones para integrar, en calidad de Interinos, Equipos Inspectivos Regionales, entre los docentes egresados, que hayan aprobado el "Curso de Capacitación a Integrar los Equipos Regionales de Ciclo Básico de Educación Media", con carácter experimental y por un período que finalizará el 28 de febrero del año 2002. Los funcionarios docentes de la ANEP que se desempeñan en cargos efectivos de nivel jerárquico igual o inferior al que aspiran a desempeñar en las Inspecciones Regionales, podrán hacer uso de licencia especial en el caso de que sean designados y durante el período de la experiencia.

3) Las Inspecciones Regionales tendrán las características y estarán regidas por las normas que se enumeran a continuación:

A) Cada equipo se integrará por regiones, con un Inspector Coordinador Regional con remuneración equivalente a Grado 3 del Escalafón de Inspección y hasta cinco Inspectores Regionales por área según su formación específica, con remuneración equivalente a Grado 2 del Escalafón de Inspección; o sea estará integrado por seis docentes: un Inspector Coordinador (que podrá tener formación específica en cualquiera de las asignaturas que integran la estructura curricular de los planes vigentes en Educación Secundaria o en Técnica (Ciclo Básico) y hasta cinco Inspectores que en esta oportunidad deberán tener formación específica en: Matemática (1), Idioma Español o Literatura (1), Historia o Geografía (1), Biología o Química o Física (1), Inglés (1).

B) El ordenamiento de egreso o resultado del "Curso de Capacitación para Aspirantes a Integrar los Equipos Inspectivos Regionales de Ciclo Básico de Educación Media", será utilizado para el ofrecimiento de provisión de estos cargos en forma correlativa y de acuerdo a los criterios de integración por áreas específicas según su especialidad.

C) Para asegurar que los Inspectores tengan supervisión jerárquica sobre directores y funcionarios docentes que pertenecen a distintos Consejos Desconcentrados y que cumplen similares funciones, en cuanto a formación de Ciclo Básico, serán designados en carácter interino por el CODICEN y dependerán jerárquicamente en forma directa del Director Nacional de Educación o del superior jerárquico en quién éste, en acuerdo con el CODICEN, delegue, dependiendo los Inspectores Regionales de áreas del Coordinador Regional. Todo ello sin perjuicio de las debidas adecuaciones administrativas que se requieran a los efectos de instrumentar debidamente esta experiencia.

D) Compete a estos equipos de inspectores la actuación prevista en el Capítulo VII del Estatuto de Funcionario Docente y en forma especial lo dispuesto por los Artículos 42, 43, 47 y 48 en el Ciclo Básico de Educación Media de su jurisdicción regional y en las materias o asignaturas específicas de su cargo o en la supervisión de funcionamiento de centros. Estos equipos regionales de inspectores deberán actuar sobre la base de los siguientes criterios o lineamientos que constituyeron los ejes del Curso del que egresaron:

- a) Diagnóstico del centro educativo en todas sus dimensiones;
- b) Orientaciones para el funcionamiento del centro y la actividad desarrollada por la comunidad académica;

c) Evaluación del desempeño individual de los docentes de aula y de los integrantes del equipo de Dirección.

E) Se exigirá para acceder al cargo la radicación en la ciudad sede del centro regional a desempeñarse, habiéndose configurado cuatro regiones con los siguientes alcances:

Regional Litoral. Comprenderá los Departamentos de Salto, Paysandú, Río Negro y Soriano. Sede en Salto.

Regional Norte. Comprenderá los Departamentos de Rivera, Artigas, Cerro Largo y Tacuarembó. Sede en Rivera.

Regional Este. Comprenderá los Departamentos de Maldonado, Rocha, Lavalleja y Treinta y Tres. Sede en Maldonado.

Regional Canelones. Comprenderá el Departamento de Canelones. Sede en Atlántida.

F) Los cargos de Inspectores Coordinadores serán ofrecidos uno a uno a los aspirantes egresados del curso referido según su orden de calificación con independencia de su formación específica de asignatura.

G) Provistos dichos cargos se procederá a ofrecer cada uno de los cargos de Inspectores según asignaturas o áreas a los aspirantes egresados según su orden de calificación y especialidad: Idioma Español o Literatura, Matemática; Ciencias Naturales (Biología o Física o Química); Inglés; Ciencias Sociales (Historia o Geografía).

H) A los debidos efectos de facilitar su radicación, para aquellos que no residieren en la ciudad sede de la Región, se establece una compensación mensual de U\$ 400 a los Inspectores con nivel de remuneración equivalente a Grado 3 y de U\$ 300 a los Inspectores con nivel de remuneración equivalente a Grado 2, hasta por dos años para subsidiar los gastos de alojamiento que implique su instalación en el lugar del cumplimiento de sus funciones, siendo considerada la radicación condición "sine qua non".

I) Los equipos inspectivos regionales supervisarán, asimismo, los maestros de Educación Primaria que estén dictando cursos de 7°, 8° y 9° en Escuelas Rurales. La evaluación se referirá únicamente a la labor en cuanto docentes que atienden cursos de Educación Media y los juicios de los Inspectores serán antecedente relevante para el Consejo de Educación Primaria, en cuanto a refuerzo de la capacitación y eventualmente a la continuidad en el año siguiente de la actividad de los maestros indicados, en la enseñanza de nivel medio, que en forma experimental realiza el CEP.

J) Atento a que esta experiencia propende a la actividad en conjunto del equipo inspectivo, para el asesoramiento y contralor de los docentes y de las direcciones y del debido funcionamiento del centro educativo, se proveerá por el CODICEN de una camioneta a cada grupo regional para visitas y traslados a los centros o establecimientos de la región.

K) Todas aquellas áreas y/o asignaturas en que no fuereñ asignados Inspectores en esta experiencia, asimismo como los establecimientos o centros educativos no comprendidos en esta regionalización experimental, mantendrán el sistema inspectivo regular y propio de cada sub-sistema.

4) Los docentes de otras asignaturas del Ciclo Básico de la Educación Media, que trabajen en los centros educativos de las Regiones enunciadas, deberán ser supervisados por los Inspectores regulares de cada sub-sistema y podrán coordinar sus acciones con los equipos de Inspectores Regionales, previa conformidad de aquellos.

5) Designar una comisión que fije criterios sobre los casos en que la evaluación de las inspecciones regionales coincida con evaluaciones de establecimientos o de docentes que por otros conductos son evaluados por los equipos inspectivos del Consejo de Educación Secundaria, del Consejo de Educación Técnico Profesional y del Consejo de Educación

Primaria. Cada uno de los Consejos designará a su Secretario Docente o a un Inspector y el CODICEN designará al Secretario Docente para que establezcan criterios para integrar las respectivas evaluaciones. Esta Comisión tendrá un plazo de 60 días a partir de la fecha de la presente Resolución.


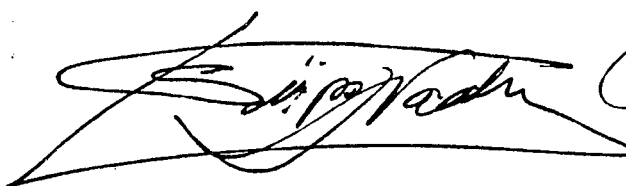
6) Complementarse la Res.1 Acta E.3 del CODICEN del 26/2/96 -debiéndose intercalar en la misma respecto al punto IV Sistema Escalonario Inspectivo Grados: "Grado 2° - Inspector de áreas Regionales del Ciclo Básico E. Media (Plan Experimental); y : "Grado 3° - Inspector Coordinador Regional del Ciclo Básico E. Media-(Plan Experimental).

7) Con el cometido de instrumentar el acto eleccionario entre los aspirantes a desempeñarse en las Inspecciones Regionales de Educación Media se constituirá una Comisión integrada con un Inspector de Institutos y Liceos propuesto por el CES, por parte del CETP por la Inspectora Directora de Programa Ciclo Básico y por parte del CODICEN por la Inspectora Directora de Formación Docente. El CODICEN, por Res. 2, Acta E-4 de fecha 1° de junio de 1998 homologó "lo actuado por el Tribunal Académico que entendió en el Ordenamiento Final de los docentes aspirantes a integrar los Equipos Inspectivos Regionales de Ciclo Básico de Educación Media". Dicho Ordenamiento Final, de acuerdo a lo establecido por la Res. , Acta N° 67 de fecha 2 de octubre de 1997, adjudicó hasta un máximo de 50 puntos a "los méritos de carrera docente directa e indirecta y un puntaje por la realización del Curso, puntaje en la prueba de admisión, en la primera prueba de evaluación y en los trabajos finales del Curso con un máximo de 50 puntos.

8) Se establecerá un plazo de 15 días hábiles a partir de la publicación del llamado en dos diarios de circulación nacional para que se presenten los egresados y aprobados del "Curso de Capacitación a Integrar los Equipos Regionales de Inspección de Educación Media" de acuerdo al Ordenamiento Final de los mismos. Los docentes serán convocados a elegir cargo de acuerdo al orden de prelación del Ordenamiento Final, para constituir en una primera etapa las Inspecciones Regionales del Litoral y del Norte. La primera dispone de local y de equipamiento y para la segunda el CODICEN está próximo a suscribir la escritura para el local sede de la Inspección Regional. Oportunamente se convocará a las Inspecciones Regionales del Este y de Canelones, cuando se haya dado solución a los temas de local, equipamiento y transporte.

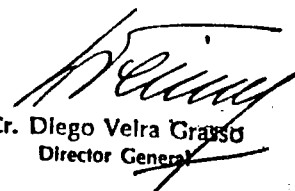
9) Se incorpora a esta resolución como Anexo 1 el cuadro de grupos de alumnos en Ciclo Básico de CES y CETP, correspondiente al año 1998 en los Departamentos de las Regiones anteriormente definidas y se agrega, a efectos de las comunicaciones pertinentes, copia de la Res. 2, Acta E-4 de fecha 1° de junio de 1998.

Librense las comunicaciones pertinentes para su más amplia difusión y debida instrumentación.



Mtro. SIRIO B. NADRUZ,
DIRECTOR GENERAL
CONSEJO EDUCACION PRIMARIA

Prof. GERMAN W. RAMA
DIRECTOR NACIONAL
DE EDUCACION PUBLICA



Cr. Diego Velra Grasso
Director General



Ins. María Lila Indarte
Directora General



Dr. ROBERT SILVA GARCIA
SECRETARIO GENERAL